

**ALCANCE N° 1 A LA UNA-GACETA ORDINARIA N° 12-2017
AL 22 DE SETIEMBRE DE 2017**

CONTENIDO

UNA-SCU-ACUE- 1940-2017	Aplicación del incremento gradual para alcanzar el tope de 8,33% del salario escolar para los funcionarios de la Universidad Nacional.	2
UNA-SCU-ACUE- 1941-2017	Acuerdo de Negociación Salarial para el 2018.	10

ACUERDOS GENERALES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

I. 22 de setiembre de 2017 UNA-SCU-ACUE-1940-2017

Artículo IV, inciso I, de la sesión ordinaria celebrada el 21 de setiembre de 2017, acta n.º 3667, que dice:

APLICACIÓN DEL INCREMENTO GRADUAL PARA ALCANZAR EL TOPE DE 8,33% DEL SALARIO ESCOLAR PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

RESULTANDO QUE:

1. Mediante el oficio UNA-PDRH-OFIC-721-2016, del 16 de setiembre de 2016, suscrito por el Máster Gilberth Mora Ramírez, director del Programa Desarrollo de Recursos Humanos, y dirigido al Programa de Gestión Financiera, en atención al oficio UNA-AAPP-OFIC-101-2016, del 31 de agosto de 2016, el cual se relaciona con el acuerdo n.º11260, del 17 de febrero de 2016, de la Autoridad Presupuestaria, sobre el aumento del porcentaje del salario escolar.
2. Mediante el oficio UNA-VADM-OFIC-1739-2016, del 3 de octubre de 2016, suscrito por el Dr. Pedro Ureña Bonilla, vicerrector de Administración, en seguimiento al oficio UNA-PDRH-OFIC-721-2016, del 16 de setiembre de 2016, se solicita al Programa de Gestión Financiera realizar un estudio técnico para determinar la incidencia presupuestaria que tendría el ajuste del porcentaje del salario escolar.
3. Mediante el oficio UNA-AAPP-OFIC-136-2016, del 6 de diciembre de 2016, suscrito por el Lic. Javier Duran Fallas, jefe del Área de Análisis y Plan Presupuesto- PGF, se emite la respuesta al oficio UNA-VADM-OFIC-1739-2016, del 3 de octubre de 2016.
4. Mediante el oficio UNA-VADM-OFIC-233-2017, del 14 de febrero de 2017, suscrito por el Dr. Pedro Ureña Bonilla, vicerrector de Administración, se remite al Consejo Universitario el estudio técnico sobre la incidencia presupuestaria que tendría el ajuste del porcentaje del salario escolar. Este oficio fue trasladado a la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario, con el oficio UNA-SCU-OFIC-273-2017, del 14 de febrero de 2017.
5. Mediante el acuerdo UNA-SCU-E-ACUE-329-2017, del 21 de febrero de 2017, suscrito por Dr. Carlos Conejo Fernández, coordinador de la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos, se remite a la Vicerrectoría de Administración el acuerdo tomado por esta comisión, en la sesión ordinaria del 20 de febrero de 2017, acta n.º 5-2017.
6. Mediante el oficio UNA-VADM-OFIC-365-2017, del 27 de febrero de 2017, suscrito por el Dr. Pedro Ureña Bonilla, vicerrector de Administración, en respuesta al acuerdo UNA-SCU-E-ACUE-329-2017, del 21 de febrero de 2017, se amplía la información relacionada con el ajuste del salario escolar. Este oficio fue trasladado a la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario, con el oficio UNA-SCU-OFIC-391-2017, del 2 de marzo de 2017.
7. Mediante el correo electrónico del 28 de marzo de 2017, suscrito por el Máster. César Sánchez Badilla, se envía el criterio de Asesoría Jurídica, según el correo electrónico del 26 de setiembre de 2016 y en respuesta a la consulta planteada por la Vicerrectoría de Administración, sobre el ajuste del incremento del salario escolar.

8. Mediante el acuerdo de la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos, comunicado con el oficio UNA-SCU-E-ACUE-881-2017, del 3 de mayo de 2017, se solicita al Dr. Pedro Ureña Bonilla, vicerrector de Administración, que amplíe la información.
9. Mediante el oficio UNA-VADM-OFIC-1532-2017, del 7 de setiembre de 2017, el Dr. Ureña Bonilla, remite la ampliación solicitada por la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos. Este oficio fue trasladado a la Comisión por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario, con el oficio UNA-SCU-OFIC-1845-2017, del 8 de setiembre de 2017.
10. Mediante el oficio UNA-R-OFIC-2727-2017, del 14 de setiembre del 2017, suscrito por el Dr. Alberto Salom Echeverría, rector, se envía el visto bueno de lo planteado en el oficio UNA-VADM-OFIC-1532-2017, del 7 de setiembre de 2017, por el Dr. Ureña Bonilla, vicerrector de Administración.

CONSIDERANDO QUE:

1. Según el acuerdo n.º 11260, la Autoridad Presupuestaria, en la sesión ordinaria 2-2016, de las catorce horas del diecisiete de febrero de 2016, acuerda por unanimidad: *“Hacer extensiva la Resolución N°DG-011-2016 de la Dirección General de Servicio Civil en lo que corresponde y compete a las entidades y órganos cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria”*.
2. Así mismo, dicha resolución, en concordancia con el aviso n.º 001-2015-SC, publicado en el *La Gaceta* n.º 89, del 29 de abril de 2015, resuelve lo siguiente:

“Artículo 1°-Incrementar el porcentaje por concepto de Salario Escolar según se detalla seguidamente:

- a) *Para el año 2016, a 8,23% (ocho coma veintitrés por ciento)*
- b) *Para el año 2017, a 8,28% (ocho coma veintiocho por ciento)*
- c) *Para el año 2018, a 8,33% (ocho coma treinta y tres por ciento)*

Artículo 2°-Lo dispuesto en el artículo anterior rige de conformidad con las siguientes fechas, sujeto a disponibilidad presupuestaria:

- a) *El porcentaje del año 2016, rige a partir del 1° de enero del año 2016.*
- b) *El porcentaje del año 2017, rige a partir del 1° de enero del año 2017.*
- c) *El porcentaje del año 2018, rige a partir del 1° de enero del año 2018.*

Los Porcentajes indicados serán pagados en enero del año siguiente, tal como se ha venido cancelando hasta la fecha el Salario Escolar”.

3. En atención a la solicitud planteada por la Vicerrectoría de Administración, según el oficio UNA-VADM-OFIC-1739-2016, el Programa de Gestión Financiera con el oficio UNA-AAPP-OFIC-136-2016, del 6 de diciembre de 2016, remite el cálculo sobre la incidencia presupuestaria (incrementos en tractos) del porcentaje del salario escolar, esto en consideración con los términos del acuerdo n.º 11260, de 17 de febrero de 2016, de la Autoridad Presupuestaria. De acuerdo con las estimaciones realizadas, se determinó:
 - *“1° Año 2017- Costo del ajuste (0,04%)- Salario Escolar = 8,23% ¢22,4 millones.*
 - *2° Año 2018 - Costo del ajuste (0,09%) - Salario Escolar = 8,28% ¢54,7 millones*
 - *3° Año 2019 - Costo del ajuste (0,14%) - Salario Escolar = 8,33% ¢92,3 millones*

Para los años siguientes se mantendrá el tope del 8,33% del salario escolar, por tanto, la diferencia entre el 8,19% y 8,33%, determina el siguiente el efecto [sic] para los años 2020 y 2021.

- Año 2020 - Costo del ajuste (0,14%) - Sal. Esc = 8,33% **¢100,2 millones**
- Año 2021 - Costo del ajuste (0,14%) - Sal. Esc = 8,33% **¢108,8 millones**

Supuestos utilizados:

Proyección del gasto laboral anual (partidas de remuneraciones sujetas al cálculo del salario escolar): Se aplicó el incremento promedio histórico (8,6%) observado en los últimos cinco años liquidados.

Se determina el incremento en tramos del porcentaje del salario escolar, tomando como base los términos del acuerdo No. 11260 del 17/02/2016 que sobre esta misma materia aprobó la Autoridad Presupuestaria”.

UNIVERSIDAD NACIONAL
PROYECCIÓN INCREMENTO ESCALONADO DEL SALARIO ESCOLAR
(millones de colones)

AÑO	Concepto		Remuneraciones (sin salar. Escolar) 1/	% Incremento Remuneraciones	Efecto Incremento Proporcional del Salario Escolar
2012		Liquidado	37.002,6	-	
2013		Liquidado	40.188,1	8,6%	
2014		Liquidado	44.185,0	9,9%	
2015		Liquidado	48.120,1	8,9%	
2016	2/	Proyección	51.524,5	7,1%	
Incremento promedio remunerac. - últimos 4 años				8,6%	
2017	3/	1º Año Efecto del Ajuste 0,04% (8,23%)	55.940,2	8,6%	22,4
2018	3/	2º Año Efecto del Ajuste 0,09% (8,28%)	60.734,4	8,6%	54,7
2019	3/	3º Año Efecto del Ajuste 0,14% (8,33%)	65.939,5	8,6%	92,3
2020	3/	4º Año Efecto del Ajuste 0,14% (8,33%)	71.590,6	8,6%	100,2
2021	3/	5º Año Efecto del Ajuste 0,14% (8,33%)	77.726,1	8,6%	108,8

1/ Remuneraciones años 2008 - 2015, sujetas al cálculo del salario escolar, según liquidaciones presupuestarias anuales.

2/ Proyec. 2016 - según cuadro evolución del gasto 2015-2017 del Dcto. Presup. 2017, pág. 128.

3/ Proyec. 2017 - 2021 supone incremento promedio del gasto laboral anual = 8,6%.

- Con base en el criterio técnico de viabilidad presupuestaria emitido por el Programa de Gestión Financiera, el Dr. Pedro Ureña Bonilla, vicerrector de Administración, mediante los oficios UNA-VADM-OFIC-233-2017, del 14 de febrero de 2017, y UNA-VADM-OFIC-365-2017, 27 de febrero de 2017, solicita a este órgano colegiado valorar la aplicación de este incremento en el salario escolar para los funcionarios de la Universidad Nacional, esto en consideración de que dicho aumento ya se aplica en el Gobierno y en la Universidad de Costa Rica, entre otros. Además, indican que dicho ajuste es pertinente, según los términos del acuerdo de la Autoridad Presupuestaria, n.º 11260, 17 de febrero de 2016, y la viabilidad presupuestaria.

5. El criterio emitido por Asesoría Jurídica, enviado mediante el correo electrónico del 26 de setiembre de 2016, detalla lo siguiente:

"De acuerdo a consulta verbal realizada sobre el procedimiento para la autorización y aplicación en la UNA del Decreto Ejecutivo No. 39202-MTSS-H publicado en La Gaceta No. 170 del 1 de setiembre de 2015, donde se acuerda ajustar el salario escolar de los funcionarios para que reciban un incremento de forma paulatina, en el porcentaje correspondiente, de la siguiente forma: (artículo 2).

- a) Para el año 2016: 8,23% (ocho coma veintitrés por ciento)*
- b) Para el año 2017: 8,28% (ocho coma veintiocho por ciento)*
- c) Para el año 2018: 8,33% (ocho coma treinta y tres por ciento)*

Es entendido que los porcentajes indicados serán pagados en enero del año siguiente, tal como se ha venido cancelando el Salario Escolar hasta la fecha.

Es importante considerar que el artículo 9 de dicho decreto insta a los jefes de las universidades estatales a aplicar dicha medida. El mismo establece lo siguiente:

*Artículo 9o—Se insta respetuosamente a los Jefes de los Supremos Poderes, Legislativo y Judicial, de la Contraloría General de la República, la Defensoría de los Habitantes, el Tribunal Supremo de Elecciones, **a los Jefes de las Universidades Estatales**, de las Municipalidades y de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como a los Gerentes de los bancos estatales, a aplicar la medida dispuesta en el artículo anterior [...]*

De acuerdo con la normativa institucional, el artículo 12 de las Directrices institucionales para la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del POAI (SCU-2183-2013), dispone:

Artículo 12: DEL PRESUPUESTO LABORAL

*Se incluyen en el presupuesto laboral todas las remuneraciones e incentivos salariales, los aportes patronales al Régimen de Seguridad Social, a los fondos de pensiones, al Fondo de Beneficio Social, las prestaciones legales, (incluye la transferencia del 3% que indica el artículo 1 del Título 2 sobre el Fondo de capitalización laboral de la Ley de Protección al Trabajador), lo correspondiente al fondo institucional y transferencias por auxilio de cesantía, la póliza de riesgos del trabajo y el **salario escolar**.*

La Vicerrectoría de Desarrollo hará las provisiones necesarias para atender las obligaciones derivadas de la Convención Colectiva de Trabajo y de los reglamentos de méritos e incentivos.

*Según lo establecido también en los Procedimientos para la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del POAI (RG-0027-2013 y en los Niveles de aprobación interna del presupuesto institucional y su ejecución (SCU-2236-2006), correspondería a la Vicerrectoría de Administración hacer la justificación y previsión presupuestaria necesarias para la presentación de la propuesta ante la Rectoría, para su posterior aprobación o autorización por parte del **Consejo Universitario**, sea como parte de una modificación presupuestaria o del presupuesto anual 2017". [La negrita no es del original].*

6. La Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos tomó el siguiente acuerdo, según el oficio UNA-SCU-E-ACUE-881-2017, del 3 de mayo de 2017:

“A. SOLICITAR AL DR. PEDRO UREÑA BONILLA, VICERRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, EN ATENCIÓN AL ESTUDIO TÉCNICO SOBRE LA INCIDENCIA PRESUPUESTARIA QUE TENDRÍA EL AJUSTE DEL PORCENTAJE DEL SALARIO ESCOLAR, COMUNICADO MEDIANTE EL OFICIO UNA-VADM-OFIC-365-2017 DEL 27 DE FEBRERO DE 2017, LO SIGUIENTE:

- I. COMUNICAR A ESTE ÓRGANO COLEGIADO SI PARA EL AÑO 2017 EXISTE LA PREVISIÓN PRESUPUESTARIA PARA REALIZAR LA EROGACIÓN RETROACTIVA DEL 0,04% PARA ALCANZAR EL 8,23%.*
- II. CONSULTAR AL PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS CUÁL SERÍA LA ESTIMACIÓN DE FECHA PARA APLICAR EL AJUSTE Y LA RETROACTIVIDAD EN LA PLANILLA.*
- III. SOLICITAR QUE LA PROPUESTA ENVIADA AL CONSEJO UNIVERSITARIO POR OFICIOS UNA-VADM-OFIC-233-2017 Y UNA-VADM-OFIC-365-2017 SE REMITA A LA RECTORÍA, SEGÚN LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 12 DE LAS DIRECTRICES INSTITUCIONALES FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL POAI (SCU-2183) Y ACUERDO DE LA COMISIÓN UNA SCU-E-ACUE-329-2017 DEL 21 DE FEBRERO DE 2017.*

B. ACUERDO FIRME’.

7. El Dr. Ureña Bonilla, vicerrector de Administración, actualiza y amplía la información solicitada mediante el oficio UNA-VADM-OFIC-1532-2017, fundamentado en el criterio técnico del Programa de Gestión Financiera y el Programa Desarrollo de Recursos Humanos (UNA-PGF-OFIC-672-2017 y UNA-PDRH-OFIC-374-2017). Dicho informe se resume en el siguiente cuadro:

Porcentaje de ajuste	Fecha de pago y aplicación presupuestaria	Contenido presupuestario	OBSERVACIÓN
0,04% (8,23%)	Pago: octubre Última modificación presupuestaria	₡27.827,3 miles	Retroactivo del 2016.
0,09% (8,28%)	Pago: enero 2018 Última modificación presupuestaria	₡65.794,6 miles	Correspondiente al año 2017.
0,14% (8,33%)	Pago: enero 2019 Formulación presupuestaria POAI-2018	₡111.828,7 miles	Correspondiente al año 2018

Nota: (Incluye seguridad social y aguinaldo proporcional).

Fuente: Estudio UNA-PGF-OFIC-672-2017 y UNA-PDRH-OFIC-374-2017.

8. El criterio externado por la Vicerrectoría de Administración, indicado en el punto anterior, contiene el visto bueno del Dr. Alberto Salom Echeverría, rector, mediante el oficio UNA-R-OFIC-2727-2017, , del 14 de setiembre del 2017, tal y como lo señala la normativa institucional.

9. Los estudios financieros realizados por el Programa de Gestión Financiera y el Programa Desarrollo de Recursos Humanos indican que los recursos presupuestarios para la erogación del impacto presupuestario para determinar el aumento del salario escolar; por una parte, se ajustan a las proyecciones económicas de la Universidad Nacional. Y, por otra parte, es importante indicar que el reconocimiento faltante del salario escolar está respaldado tanto en la normativa nacional como institucional, según lo señalado en los considerandos anteriores.
10. El análisis de la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. APROBAR LA APLICACIÓN DEL AUMENTO AL PORCENTAJE DEL SALARIO ESCOLAR DE FORMA GRADUAL, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:
 - PARA EL AÑO 2016, A 8,23% (OCHO COMA VEINTITRÉS POR CIENTO)
 - PARA EL AÑO 2017, A 8,28% (OCHO COMA VEINTIOCHO POR CIENTO)
 - PARA EL AÑO 2018, A 8,33% (OCHO COMA TREINTA Y TRES POR CIENTO)
- B. SOLICITAR A LA RECTORÍA REALIZAR LOS AJUSTES PRESUPUESTARIOS CORRESPONDIENTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN GRADUAL DEL PORCENTAJE DE AUMENTO EN EL SALARIO ESCOLAR, SEGÚN LO INDICADO EN EL CONSIDERANDO NÚMERO SIETE.
- C. ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-1940-2017).

**II. 22 de setiembre de 2017
UNA-CONSACA-ACUE-1941-2017**

Artículo IV, inciso II, de la sesión ordinaria celebrada el 21 de setiembre de 2017, acta n.º 3667, que dice:

ACUERDO DE NEGOCIACIÓN SALARIAL PARA EL 2018.

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 26 de la IV Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad Nacional, referente a la negociación salarial en la Universidad Nacional.
2. El oficio UNA-R-OFIC-2620-2017, del 5 de setiembre de 2017, suscrito por el Dr. Alberto Salom Echeverría, rector, con el cual se remite al Consejo Universitario el "Acuerdo de negociación salarial 2018, UNA-SITUN". Este documento fue remitido a la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario con el oficio UNA-SCU-OFIC-1853-2017, del 11 de setiembre de 2017.

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 26 de la IV Convención Colectiva de Trabajo UNA-SITUN de la Universidad Nacional establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 26:

La Universidad y el Sindicato negociarán y pactarán salarios a más tardar la última semana de julio de cada año, los cuales regirán a partir del 1º de enero del siguiente año. Las partes se comprometen a revisar y de ser necesario, renegociar los acuerdos salariales, al menos una vez al año, en el mes de mayo, o en el momento que las partes lo acuerden.”

2. El artículo 27 de la IV Convención Colectiva establece que en la Universidad Nacional existe una política integral de salarios y los elementos que la constituyen.
3. El oficio UNA-R-OFIC-2620-2017, del 5 de setiembre de 2017, suscrito por el Dr. Alberto Salom Echeverría, rector, mediante el cual se remite al Consejo Universitario el “Acuerdo de negociación salarial 2018, UNA-SITUN”. El documento, entre otros aspectos indica lo siguiente:

“A partir del mes de mayo de 2017, se inició por parte de la Universidad Nacional y el Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Universidad Nacional (SITUN), el proceso de negociación del reajuste salarial para el año 2018, para lo cual se nombró la Comisión Negociadora, conformada de la siguiente manera: en representación del SITUN se nombra a los señores: Álvaro Madrigal Mora, Oscar Picado Sánchez y la señora Belkys Ugalde Arroyo, y en representación de la Universidad Nacional se nombra a los señores Pedro Ureña Bonilla, Keynor Ruiz Mejía, Francisco Sancho Mora, Gilberth Mora Ramírez, Ronny Hernández Álvarez y Sergio Fernández Rojas.

Como parámetro fundamental para definir los reajustes salariales futuros en la negociación, se utiliza el Índice de Costo de Vida proyectado para el año 2018. Asimismo, se considera la disponibilidad presupuestaria de la UNA, así como el sostenimiento y mejoramiento del valor de los salarios. Por lo anterior, de acuerdo con la segunda revisión del Programa Macroeconómico del Banco Central de Costa Rica al mes de julio del 2017, se estima para el año 2018 una inflación del 3%+-1.”

4. El acuerdo de negociación salarial de la Universidad Nacional para el año 2018, remitido al Consejo Universitario con el oficio UNA-R-OFIC-2620-2017, del 5 de setiembre de 2017, está firmado por el Dr. Alberto Salom Echeverría, rector, y el M.Sc. Álvaro Madrigal Mora, secretario general del Situn. El acuerdo establece lo siguiente:

“1. SOBRE REAJUSTE SALARIAL 2018

- A. **APROBAR UN 3% DE REAJUSTE SALARIAL PARA EL AÑO 2018, EN LO QUE CORRESPONDE AL AJUSTE POR COSTO DE VIDA RECONOCIDO DE LA SIGUIENTE FORMA:**
 - a. **APLICAR UN 2% DE REAJUSTE SALARIAL A TODAS LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES UNIVERSITARIOS A PARTIR DEL 1 ENERO DEL 2018, SOBRE LA BASE SALARIAL DE DICIEMBRE 2017.**
 - b. **APLICAR UN 1% DE REAJUSTE SALARIAL A TODAS LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES UNIVERSITARIOS, A PARTIR DEL 01 DE JULIO DEL 2018, SOBRE LA BASE DE DICIEMBRE 2017.**
 - c. **SI LA INFLACIÓN ACUMULADA DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO SUPERA EL 3% DEL REAJUSTE SALARIAL OTORGADO, LA UNIVERSIDAD RECONOCERÁ LA DIFERENCIA A PARTIR DEL MES EN QUE ESO SUCEDA, ADELANTANDO EL PORCENTAJE RESPECTIVO DEL MONTO A RECONOCER A PARTIR DEL SEGUNDO SEMESTRE.**
 - d. **SI LA INFLACIÓN ACUMULADA DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO**

SUPERA EL 3% CORRESPONDIENTE AL AJUSTE SALARIAL TOTAL OTORGADO, LA DIFERENCIA SERÁ RECONOCIDA POR LA UNIVERSIDAD DE LA SIGUIENTE FORMA:

- i. SI ESTA DIFERENCIA NO ES MAYOR A UN PUNTO PORCENTUAL, SERÁ RECONOCIDA A PARTIR DE ENERO 2019, APLICÁNDOSE A LA BASE DE DICIEMBRE DE 2017.
 - ii. SI LA DIFERENCIA ALCANZA UN PUNTO PORCENTUAL, LA UNIVERSIDAD RECONOCERÁ DICHO PUNTO A PARTIR DEL MES EN QUE ESO SUCEDA Y ASÍ SUCESIVAMENTE, EN EL TANTO LA INFLACIÓN ACUMULADA SUPERE EN UN PUNTO PORCENTUAL ADICIONAL.
 - iii. SI AL FINAL QUEDA UN PORCENTAJE AÚN SIN RECONOCER, ÉSTE SERÁ APLICADO DE LA MISMA FORMA QUE SE PLANTEA EN EL PUNTO d.i.
- e. LOS PAGOS QUE SE DERIVAN DE LO SEÑALADO EN EL INCISO d ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVOS EN EL AÑO 2019 UNA VEZ QUE SE CONOZCA LA INFLACIÓN TOTAL ACUMULADA DEL AÑO 2018 Y SE APRUEBEN LOS DOCUMENTOS PRESUPUESTARIOS RESPECTIVOS. LA UNIVERSIDAD SE COMPROMETE A REALIZAR LAS GESTIONES CON LA MAYOR CELERIDAD POSIBLE.
- f. SI LA INFLACIÓN RESULTA MENOR A LA RECONOCIDA EN ESTE ACUERDO, LA DIFERENCIA SERÁ CONSIDERADA COMO UNA MEJORA AL SALARIO DE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES UNIVERSITARIOS, SIN QUE DEBA TOMARSE EN CUENTA PARA NEGOCIACIONES FUTURAS DE REAJUSTE SALARIAL.

2. SOBRE AHORRO SALARIAL FAMILIAR DE MEDIO PERIODO.

A. CONTINUAR CON LA CONSTITUCIÓN DEL MECANISMO DENOMINADO AHORRO SALARIAL FAMILIAR DE MEDIO PERIODO QUE A LA FECHA ES DE 7% DEL SALARIO BASE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

- i. APLICAR UN 1% DEL MONTO A RECONOCER POR REAJUSTE SALARIAL A PARTIR DEL MES DE ENERO DE 2018 Y UN 0,33% DEL MONTO A RECONOCER A PARTIR DEL MES DE JULIO DE DICHO AÑO, A LA CONFORMACIÓN DE ESTE AHORRO, CON LO CUAL, SE AUMENTARÁ EL MONTO A DEDUCIR POR ESTE CONCEPTO A UN 8,33% LO CUAL COMPLETARÍA UN SALARIO BASE.
- ii. DE SUPERAR LA INFLACIÓN AL MONTO TOTAL DE REAJUSTE SALARIAL RECONOCIDO DURANTE EL AÑO 2018, EL EXCEDENTE SERÁ APLICADO A LA CONSTITUCIÓN DEL AHORRO FAMILIAR.
- iii. PARA EFECTOS DE CONTINUAR CON LA CONFORMACIÓN DE ESTE AHORRO, EN FUTURAS NEGOCIACIONES SALARIALES, SE PODRÁ INCREMENTAR EL MONTO A DEDUCIR.
- iv. AL VARIARSE A PARTIR DE ENERO DE 2018 EL MONTO POR AHORRAR, LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES PARTICIPANTES EN LA CONSTITUCIÓN DE ESTA MODALIDAD DE AHORRO, TENDRÁN LA OPORTUNIDAD DE DECIDIR EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2017, SI ACEPTAN LAS NUEVAS CONDICIONES. DE DECIDIR NO CONTINUAR, PODRÁN HACERLO INDICÁNDOLO DE FORMA ESCRITA O POR CORREO ELECTRÓNICO A LA ORGANIZACIÓN QUE LES

ADMINISTRA EL AHORRO, QUE A PARTIR DEL MES DE ENERO, YA NO LES REBAJEN NINGÚN MONTO POR ESTE CONCEPTO, EN CUYO CASO, EL MONTO HASTA ESE MOMENTO AHORRADO MÁS LOS INTERESES GANADOS, SERÁN GIRADOS EN EL MES DE JUNIO DE 2018”.

5. La inflación prevista por el Programa Macroeconómico del Banco Central de Costa Rica para el año 2018 es de (+-)3%, lo cual evidencia que la negociación salarial propuesta busca recuperar el poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores de la Universidad Nacional, lo que constituye uno de los objetivos de la política salarial, plasmados en los artículos 26 y 27 de la IV Convención Colectiva de Trabajo UNA-SITUN.
6. Por lo indicado en los considerandos anteriores, este órgano colegiado considera oportuno aprobar el acuerdo de negociación salarial de la Universidad Nacional remitido por el Dr. Alberto Salom Echeverría, rector, con el oficio UNA-R-OFIC-2620-2017, del 5 de setiembre de 2017.
7. El análisis de la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. APROBAR EL ACUERDO DE NEGOCIACIÓN SALARIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PARA EL AÑO 2018, REMITIDO AL CONSEJO UNIVERSITARIO POR EL DR. ALBERTO SALOM ECHEVERRÍA, RECTOR, MEDIANTE EL OFICIO UNA-R-OFIC-2620-2017, DEL 5 DE SETIEMBRE DE 2017.
- B. SOLICITAR A LA RECTORÍA QUE EN ADELANTE REMITA AL CONSEJO UNIVERSITARIO LAS PROPUESTAS DE NEGOCIACIÓN SALARIAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 26 DE LA IV CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO UNA-SITUN.
- C. SOLICITAR A LA RECTORÍA Y AL SITUN QUE SE REALICE LA VALORACIÓN DEL TOPE DEL AHORRO SALARIAL FAMILIAR DE MEDIO PERÍODO Y LA CONVENIENCIA DE ANALIZAR ESTE TEMA EN EL MARCO DE LA NEGOCIACIÓN SALARIAL.
- D. ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-1941-2017).